

## ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación se propone
AG/299	GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA Carbónicas del Noroeste, S. A. (CARBONOSA)	B. Sin subvención ...	B ( 5 % de subvención).
BA/90 (AE)	GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA Germán de la Rubia Martínez	A. 25 por 100 de subvención.	A (30 % de subvención).
BA/93 (AE)	Agustín Pámpano Rabazo ... ..	Desestimado ... ..	A (20 % de subvención).
BA/128 (AE)	S. A. T. Vegas de Valdeconejos	B. Sin subvención ...	A (11 % de subvención).

30285

*ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se autoriza a la Empresa «Unión Panadera Egabrense, S. A.» (expediente CO/37-AA), acogida a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, para reducir las inversiones en capital fijo.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 25 de agosto de 1978 fueron concedidos los beneficios del grupo B y una subvención de 9.425.000 a la «Unión Panadera Egabrense, Sociedad Anónima», para la instalación de una planta industrial de elaboración de pan, bollería y confitería, con una inversión de 97.500.000 pesetas y la creación de 43 puestos de trabajo fijos.

La citada Sociedad, en escrito de 8 de noviembre de 1979, solicita autorización para modificar el plan de inversiones en el sentido de reducir éstas de 97.500.000 pesetas a 65.277.000 pesetas, como consecuencia de haber tenido que suprimir la instalación de parte de la maquinaria proyectada.

Previo informe favorable de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Córdoba de 31 de julio de 1981, el Grupo Interministerial de Trabajo sobre calificación de proyectos de Acción Territorial, en su reunión del 19 de octubre último examinó la anterior petición, acordándose elevarla para su aprobación al Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos segundo y séptimo del Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre.

En consecuencia, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 18 de diciembre de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a la Sociedad «Unión Panadera Egabrense, S. A.», a reducir las inversiones en capital fijo de 97.500.000 pesetas a 65.277.000 pesetas, deduciéndose de esta última la cantidad de 3.250.000 pesetas, importe de la adquisición de diez furgonetas y quedando, por tanto, disminuida la subvención de 9.425.000 pesetas a 6.202.700 pesetas.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 18 de diciembre de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

30286

*ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se concede el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a favor de la «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima» (expediente CO/149-AA), acogida a la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1980 fue aceptada la solicitud presentada por la «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S. A.», al tercer concurso de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, otorgándosele la calificación del grupo A y una subvención del 10 por 100 para la instalación de una planta de elaboración y embotellado de bebidas refrescantes en el polígono de La Torrecilla, de Córdoba, con exclusión del beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por haber sido derogado por la disposición transitoria segunda de la Ley 32/1980, de 21 de junio, que estableció la nueva regulación de este impuesto con efectos a partir de 1 de julio de 1980.

En cumplimiento de la citada Orden fue expedida la resolución individual de concesión de beneficios en 17 de septiembre de 1980, siendo aceptados por la Empresa el día 20 siguiente y mediante escrito de la misma fecha, posteriormente ampliado

por otro de 20 de enero de 1981, la referida Sociedad solicita se deje sin efecto la exclusión del repetido beneficio, alegando que la Orden de convocatoria del concurso de 13 de febrero de 1979, y que estaba vigente al formular su solicitud, preveía el beneficio excluido; que existen precedentes en el Ministerio de Hacienda sobre la concesión de beneficios con posterioridad al 1 de julio de 1980 y que el retraso en resolverse la petición por la Administración no es imputable a la Empresa.

La anterior petición fue sometida a informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado del Ministerio de Hacienda, la que con fecha 11 de julio del corriente año lo ha emitido en el sentido de que si la Empresa solicitante había aportado y presentado ante la Administración toda la documentación necesaria exigida por la Orden de convocatoria del concurso antes del día 1 de julio de 1980, fecha de la entrada en vigor de la Ley 32/1980, de 21 de junio, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y solamente la resolución administrativa estaba pendiente de las actuaciones internas de la Administración y, por tanto, independientes y ajenas a la voluntad de la Empresa peticionaria, no existe obstáculo para considerar que puede gozar de los beneficios tributarios previstos por la Ley anterior durante el plazo de cinco años.

En su consecuencia, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se otorga el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el plazo de cinco años contados a partir del día 5 de septiembre de 1980, a la Sociedad «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S. A.», acogida a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, en virtud de Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1980, para la instalación de una planta de elaboración y embotellado de bebidas refrescantes en el polígono La Torrecilla, de Córdoba.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 18 de diciembre de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

30287

*ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se autoriza a la Empresa «Policlínico de Vigo, Sociedad Anónima» (POVISA) (expediente AG-273) de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, para modificar el proyecto aprobado por Orden de 2 de junio de 1978.*

Ilmos. Sres.: «Policlínico de Vigo, S. A.» (POVISA), se halla acogida a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia bajo los expedientes AG-46, cuyo proyecto está totalmente concluido y cumplidas todas las condiciones impuestas en la resolución individual de beneficios, y el expediente AG-273 aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 2 de junio de 1978, con los beneficios del grupo A y 15 por 100 de subvención, ascendiendo la cantidad aprobada por este concepto a 70.231.350 pesetas, de los que ha cobrado 19.846.807 pesetas en concepto de liquidación ordinaria por inversiones realizadas y debidamente justificadas, y 12.175.400 pesetas en régimen de anticipo de subvención, regulado por Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio, y Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo del Real Decreto 2859/1980, de 3 de diciembre, sobre normas complementarias de la acción territorial, la petición formulada por la Empresa ha sido sometida al Grupo Interministerial de Tra-